

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 01067 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ANGEL VARGAS PINZÓN.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(13)** de **SEPTIEMBRE** de **2022.**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 y 11 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito con el que se descurre el traslado a las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 8 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

¹ Dto pdf 18 exp dig.

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte del representante legal de Bancolombia, el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora **MARIA ALEJANDRA MATIZ BOHADA.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f3231cfbe09f0b6e9e605fc96332d0800b7cedde58abd85c2c2a496ea3298d**

Documento generado en 18/07/2022 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>